



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, venticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2015-1334

Demandante: LEIDY JOHANA BARRERA CARDONA

Demandado: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LEIDY JOHANA BARRERA CARDONA** contra **COLPENSIONES** CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta como agencias en derecho como fueron estipuladas en cada una de las instancias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

JOSE DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho, es decir, la suma de **Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$ 689.454,00)**, y las de segunda instancia fijadas en la suma de **Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000,00)**.

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la demandante, y en favor de **COLPENSIONES**; las cuales están discriminadas en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia.....	\$	689.454,00
Agencias en derecho 2° instancia.....	\$	150.000,00
Agencias en Recurso de Casación	\$	000.000,00
Otros gastos	\$	000.000,00
Total.....	\$	839.454,00

Total, Costas y Agencias en derecho para la parte actora: **Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$ 839.454,00).**



ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3404f9f33b3a394c43ddc68d3a996bdd6efad2fab7e9a2e367df5c1874dc9d8

Documento generado en 24/03/2021 07:15:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>